

PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO HOY 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	PROVIDENCIA
PERTENENCIA	2022-00314	JOSEPH ERICK BRYAN GÓMEZ MORALES	BLANCA NIEVES ENRIQUEZ DE GOMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO ERNESTO GOMEZ , LASTENIA AMAPRAO, CAMPO ELIAS,NESTOR MENANDRO Y JOSE RAMIRO GOMEZ ENRIQUEZ , HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GABRIEL GOMEZ ENRIQUEZ, GABRIEL STIVEN GOMEZ GIL ,YINA MARCELA GOMEZ GIL Y VANESSA NATGALY GOMEZ GIL	3/10/2023	AUTO ORDENA GLOSAR FOTOGRAFIAS DE VALLA Y REQUIERE A LA LA PARTE DEMANDANTE
PERTENENCIA	2022-00337	LUZ ADRIANA MORENO GUTIERREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA RAMIREZ AGUDELO	3/10/2023	AUTO ORDENA PUBLICACION DE VALLA EN REGISTRO DE PROCESOS DE PERTENENCIA
PERTENENCIA	2023-00202	SORAIDA RUIZ CARVAJAL	VICENTE SAAVEDRA CUADRADO	3/10/2023	AUTO RECHAZA DEMANDA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO FIJO EL PRESENTE ESTADO HOY SIENDO LAS 8:00 A.M.

 CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
 SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertinencia. Por medio de memorial de fecha 19 de septiembre de 2023 la parte demandante allega las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio.

- Sírvase Proveer -

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
Secretario

VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSEPH ERICK GOMEZ
RADICACION N° 2022-00314-00
Auto Interlocutorio N° 1106

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
DAGUA - VALLE

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
EN ESTADO ELECTRÓNICO N°

59 del 05/10/2023

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295
DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL
2022.

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dagua (Valle), tres (03) de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó al expediente fotografías que dan cuenta la puesta de la valla ordenada en el auto admisorio, se glosarán las mismas para que obren dentro del expediente.

Sin embargo, no se emplazará a los indeterminados hasta tanto la parte demandante no aporte la constancia de inscripción de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V);

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR las fotografías de la valla ordenada por este despacho y que fueron aportadas por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte la constancia de inscripción de la demanda en el certificado de tradición del predio a usucapir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,

JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ

Firmado Por:

Jose Alberto Giraldo Lopez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c25860427dbca44590572e98a9b6423861662c9dd2237712968bf427fb8eb1a**

Documento generado en 04/10/2023 05:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertinencia. Por medio de memorial de fecha 27 de septiembre de 2023 la parte demandante allega las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio.

- Sírvase Proveer -

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
Secretario

VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA MORENO
RADICACION N° 2022-00337-00
Auto Interlocutorio N° 1105

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
DAGUA - VALLE**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
EN ESTADO ELECTRÓNICO N°

59 del 05/10/2023

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295
DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL
2022.

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Dagua (Valle), tres (03) de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó al expediente fotografías que dan cuenta la puesta de la valla ordenada en el auto admisorio, se ordenará el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V);

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la publicación de la valla aportada por la parte demandante en la red integrada para los procesos judiciales en línea, a fin de que se surta el emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 375 numeral 6° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,

JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ

Firmado Por:

Jose Alberto Giraldo Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7769a43ba87bf20e26869dfd6a39cb5f5718a2a65a95d1be436cbbf3a7586fa0**

Documento generado en 04/10/2023 05:15:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda de pertenencia pendiente para decidir sobre su admisión.

- Sírvase Proveer -

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
Secretario

VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SORAIDA RUIZ DELGADO
RADICACION N° 2023-00202-00
Auto Interlocutorio N° 1107

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE DAGUA - VALLE</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N° <i>59 del 05/10/2023</i></p> <p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.</p> <p>CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA SECRETARIO</p>
--

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Dagua (Valle), tres (03) de octubre de 2023

Visto el informe se secretaría que antecede, se tiene que, por medio del auto interlocutorio N° 9995 (notificado por estados el día 07 de septiembre de 2023), este despacho inadmitió la presente demanda. Por tanto, la parte demandante contaba con un término de 05 días para subsanar los defectos consignados en esa providencia. El término feneció el día 22 de septiembre de 2023 y la parte demandante no aportó memorial de subsanación (los días 14 a 20 de septiembre no corrieron términos).

Así las cosas, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V);
59 del 05/10/2023

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por la señora SORAIDA RUIZ CARVAJAL en contra del señor VICENTE SAAVEDRA DELGADO.

SEGUNDO: DEVOLVER los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Sin necesidad de archivo por cuanto el expediente se presentó de forma digital. **REALÍCENSE** las anotaciones en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,

JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ

Firmado Por:

Jose Alberto Giraldo Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6247798812982d05a0fca6fd28945d3dedfd8f084b064abea73f053fdcc3924**

Documento generado en 04/10/2023 05:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>